JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220128700**.

Hecha una revisión del escrito de solicitud de aprehensión, se establece que la misma se encuentra dirigida la Juez Civil Municipal de Medellín, por cuanto allí tiene el domicilio la deudora y así se estableció la competencia por parte del acreedor.

Así las cosas, este estrado judicial no es competente, para conocer de la presente solicitud, por el factor territorial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles Municipales de Medellín-Reparto. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia la presente solicitud de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles Municipales de Medellín-Reparto, cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 002, hoy 12 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

hmb

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51df85dec101d6c5902c8e974dbe15e7bdf9564fb46b08575f4fb1c9b30137f2**

Documento generado en 19/12/2022 10:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica